

Contabilidad de Cooperativas

Salvador Sánchez

Doctor Ciencias Económicas

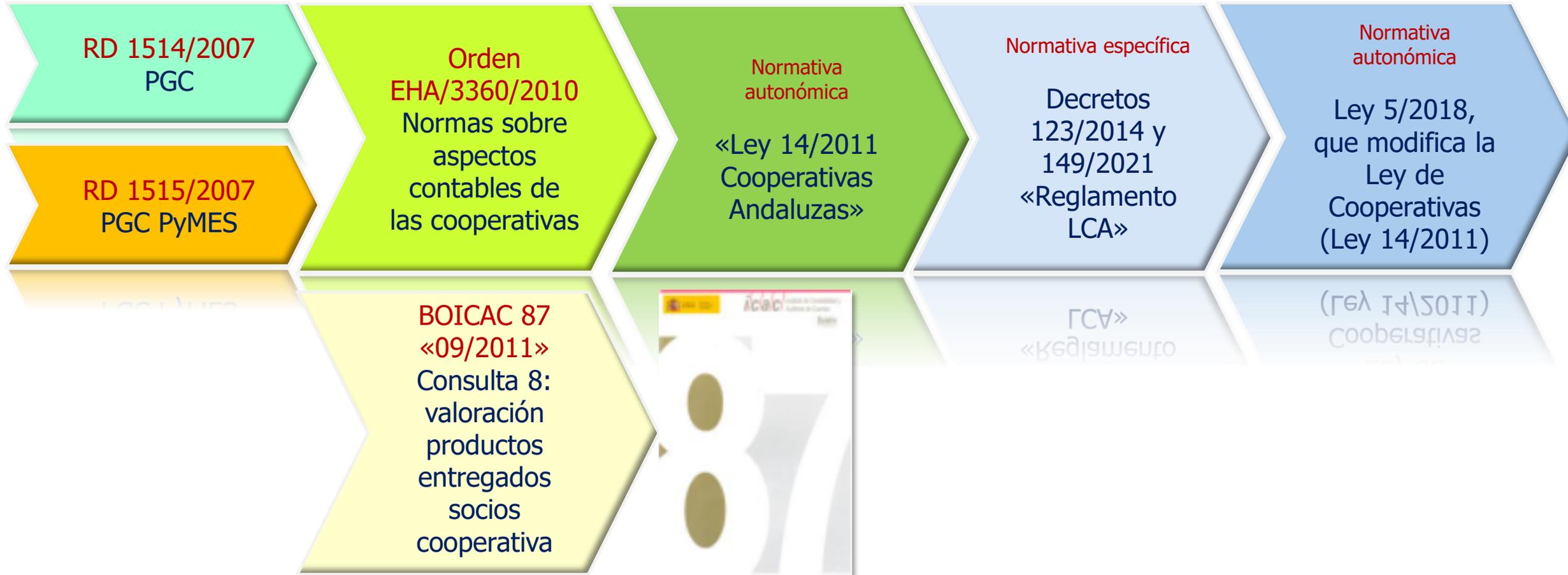
Licenciado en Derecho

Auditor Legal de Cuentas

ssanchez@s2auditecnia.com

12 de noviembre de 2024

Consulta 8, BOICAC 87 (septiembre 2011)



Balance de Situación

Activo	Ref.	30/09/2024	30/09/2023	Patrimonio Neto y Pasivo	Ref.	30/09/2024	30/09/2023
A) Activo No Corriente		5.600.544,11	5.594.670,11	A) Patrimonio Neto		895.111,90	997.302,07
I. Inmovilizado material <25%	Nota 5	4.076.683,58	4.169.933,58	A-1) Fondos propios		281.887,71	302.182,13
1. Terrenos y construcciones		2.764.018,78	2.809.035,13	I. Capital Social	Nota 6	13.125,60	12.765,00
2. Instalaciones técnicas, y otro inm. material		1.294.433,80	1.360.898,45	1. Capital suscrito cooperativo		13.125,60	12.765,00
3. Inmovilizado en curso		18.231,00	-	II. Reservas	Nota 6	268.555,42	289.159,13
II. Inversiones empresas vinculadas	Nota 6	438.416,73	438.416,73	1. Fondo de reserva obligatorio		268.555,42	289.159,13
1. Instrumentos de patrimonio		438.416,73	438.416,73	III. Excedente de la cooperativa		206,69	258,00
III. Inversiones financieras a l/p	Nota 6	1.085.443,80	986.319,80	A-2) Subvenciones de capital	Nota 12	613.224,19	695.119,94
1. Instrumentos de patrimonio		1.000,00	1.000,00				
2. Otros activos financieros		1.084.443,80	985.319,80	B) Pasivo No Corriente		4.120.796,11	4.406.533,27
B) Activo Corriente		2.718.423,70	5.819.480,83	I. Capital social reembolsable	Nota 6	1.766.848,77	1.725.266,68
I. Existencias	Nota 7	105.450,46	166.502,65	II. Fondo formación y sostenibilidad	Nota 9	2.388,83	2.319,93
1. Comerciales		105.450,46	154.676,65	III. Deudas a l/p	Nota 6	2.294.309,85	2.612.598,47
2. Anticipos a proveedores		-	11.826,00	1. Deudas con entidades de crédito		2.294.309,85	2.612.598,47
II. Deudores comerciales y otros		848.468,10	4.264.349,36	IV. Pasivos por impuesto diferido	Nota 12	57.248,66	66.348,19
1. Clientes por ventas <2,5% ind.	Nota 6	549.907,18	4.122.290,47				
2. Socios, deudores <50%	Nota 6	189.523,23	44.795,41	C) Pasivo Corriente		3.303.059,80	6.010.315,60
3. Otros deudores	Nota 6	1.508,96	1.500,00	I. Deudas a c/p	Nota 6	735.648,92	1.171.197,78
4. Activos por impuesto corriente	Nota 8	5.503,75	4.512,84	1. Deudas con entidades de crédito		735.648,92	1.171.197,78
5. Otros créditos Administraciones Públicas	Nota 8	102.024,98	91.250,64	II. Deudas con socios	Nota 6	2.487.093,34	4.753.954,75
III. Inversiones financieras a c/p	Nota 6	716.126,87	299.126,87	1. Sección de crédito		2.022.841,39	1.654.208,02
1. Instrumentos de patrimonio		-	283.000,00	2. Otras deudas <50%		464.251,95	3.099.746,73
2. Otros activos financieros		716.126,87	16.126,87	III. Acreedores comerciales y otros		80.317,54	85.163,07
IV. Periodificaciones a corto plazo		27.602,87	30.762,09	1. Acreedores varios	Nota 14	62.511,86	67.511,58
V. Efectivo y otros act. líq. equiv. >15%		1.020.775,40	1.058.739,86	2. Personal		7.966,46	9.140,77
1. Tesorería		1.020.775,40	1.058.739,86	3. Otras deudas Administraciones Públicas	Nota 8	9.839,22	8.510,72
Total Activo		8.318.967,81	11.414.150,94	Total Patrimonio Neto y Pasivo		8.318.967,81	11.414.150,94

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Cooperativa

Operaciones continuadas	Ref.	2024
1. Importe neto de la cifra de negocios		23.533.122,64
a) Ventas aceite		21.844.037,48
b) Otras ventas		1.687.314,61
c) Prestación de servicios		1.770,55
 2. Variación existencias productos terminados		(692.402,93)
3. Aprovisionamientos	Nota 14	(20.846.134,13)
a) Consumo de mercaderías		(1.499.751,32)
 4. Otros ingresos explotación		48.999,65
5. Gastos de personal	Nota 14	(532.362,38)
a) Sueldos, salarios y asimilados		(407.869,42)
b) Cargas sociales		(124.492,96)
6. Otros gastos de explotación		(897.503,08)
a) Servicios exteriores		(879.625,29)
b) Tributos		(17.877,79)
 7. Amortizaciones inmovilizado	Nota 5/6	(544.891,25)
 8. Imputación subvenciones capital	Nota 19	122.408,29
9. Otros resultados		(4.974,93)
10. Dotación fondo formación	Nota 13	(53,95)
A.1) Resultado de Explotación		186.207,93
11. Ingresos financieros		233.070,34
a) De socios		223.461,47
b) De terceros		9.608,87
12. Gastos financieros		(418.253,27)
a) Por deudas con socios		(255.754,08)
b) Por deudas con terceros		(162.499,19)
A.2) Resultado Financiero		(185.182,93)
A.3) Resultado antes de Impuestos		1.025,00
13. Impuesto sobre beneficios		(818,31)
Resultado del ejercicio		206,69



Artículo 12 Secciones

1. Los estatutos podrán prever la constitución y funcionamiento de secciones, con autonomía de gestión y patrimonio separado, en el seno de la sociedad cooperativa, a fin de desarrollar actividades económicas específicas o complementarias a su objeto social, de conformidad con esta ley y sus normas de desarrollo. Del cumplimiento de las obligaciones contraídas específicamente por cada sección responderá, en primer lugar, su patrimonio separado, sin perjuicio de la responsabilidad general y unitaria de la entidad, que dispondrá de acción de repetición contra los socios y socias que integren dicha sección.

2. La reunión de los socios y socias de la sección constituye su Junta de personas socias, que podrá elegir de entre ellas un órgano de administración colegiado, el Consejo de Sección, o unipersonal, la Administración de Sección.

3. Las secciones no tendrán personalidad jurídica independiente, sin perjuicio de la independencia patrimonial prevista en el artículo 98.e) para las pertenecientes a sociedades cooperativas de viviendas.

.../...

5. Reglamentariamente se regularán las particularidades del régimen de constitución, organización y funcionamiento de las secciones, especialmente sus relaciones con los órganos generales de la sociedad cooperativa, su régimen contable, así como las especificidades propias de las secciones de crédito.

✚ Estatutariamente se podrá fijar la existencia de secciones (las cuales no se deben confundir con la existencia de actividades o servicios diferenciados), con autonomía de gestión y patrimonio separado en el seno de la cooperativa

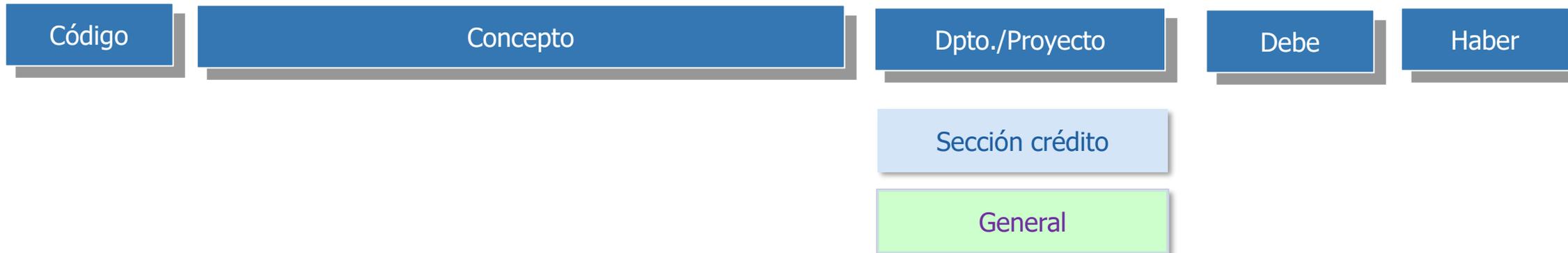
✚ Reglamentariamente se regularán las particularidades de las cooperativas con sección de crédito



4. La sociedad cooperativa estará obligada a conservar los libros y demás documentos sociales durante, al menos, cinco años, desde el último asiento realizado en los mencionados libros, salvo que recojan derechos u obligaciones de la sociedad cooperativa, de las personas socias o de terceros, en cuyo caso, este plazo se computará a partir de la fecha de su extinción.

5. Los asientos y anotaciones podrán realizarse a través de procedimientos informáticos u otros procedimientos idóneos que permitan su conservación.

Los asientos contables pueden legalizarse y conservarse a través de hojas de cálculo.



Fondo formación (arts. 81 y 84)

- Resultado contable R^oC
- BAI $x = R^oC - \text{Dotac. FEP}$
- Dotación fondo formación y sostenibilidad $y = 5\% \text{ BAI}$

$$X = R^oC - y$$

$$y = 0,05 X$$

$$X = R^oC - 0,05 X$$

$$1,05 X = R^oC$$

$$X \text{ (BAI)} = R^oC / 1,05$$

$$X \text{ (BAI)} = R^oC \cdot 0,95238$$

1.000 €

$$x = 1.000 / 1,05 = 952,38$$

$$y = 952,38 * 0,05 = 47,62$$

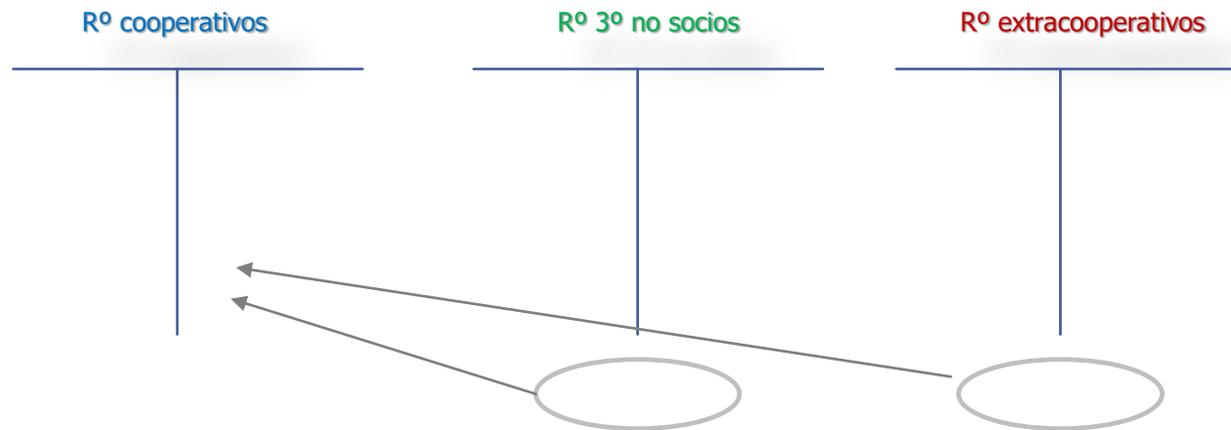
Límite dotación fiscal
fondo formación
30% BAI
 $952,38 * 0,30 = 285,71$

$952,38 * 0,30 = 285,71$
30% BAI
fondo formación
límite dotación fiscal

Artículo 67 Contabilización única

La sociedad cooperativa podrá optar en sus estatutos por la no contabilización separada de los resultados extracooperativos, en cuyo caso la dotación mínima al Fondo de Reserva Obligatorio sobre el total de los resultados de la entidad, así como al Fondo de Formación y Sostenibilidad, y cualquier otro aspecto de este régimen de contabilización, se determinarán reglamentariamente. Todo ello sin perjuicio de lo establecido respecto a la determinación de resultados en los artículos y apartados anteriores.

- ✦ Es recomendable que los estatutos contemplen la posibilidad de compensar resultados extracooperativos, así como cualquier otro resultado generado por otras secciones (especialmente el de la sección de crédito, el cual no puede arrojar pérdidas «art. 15.6 RLCA»)



Cuenta de explotación de la cooperativa antes de la liquidación

Producción campaña

10.000.000 kg.

Ventas 30.09

8.000.000 kg.

Compras 3º

1.500.000 kg.

15%.

Gastos 3.765.000

1. Compras socios	?
2. Compras 3º	1.950.000
3. Comisiones ventas	240.000
4. Personal fábrica	800.000
5. Personal admón	450.000
6. Amortizac.fábrica	150.000
7. Amortizac.gral.	50.000
8. G.financieros	125.000

Ingresos 24.450.000

1. INCN	24.000.000
2. Subvenciones	100.000
3. Bº inmovilizado	300.000
4. Gestoría	50.000
5. Exist.finales	?

Resultado 20.685.000

Valoración existencias:

Ingresos	24.450.000
1. INCN	24.000.000
2. Subvenciones	100.000
3. Bº inmovilizado	300.000
4. Gestoría	50.000

Gastos	3.765.000
1. Compras socios	?
2. Compras 3º	1.950.000
3. Comisiones ventas	240.000
4. Personal fábrica	800.000
5. Personal admón	450.000
6. Amortizac.fábrica	150.000
7. Amortizac.gral.	50.000
8. G.financieros	125.000

Existencias finales

2.000.000 kg.

20%

Costes kg. producido

$$\frac{950.000}{10.000.000 \text{ kg.}} = 0,095 \text{ €/kg.}$$

Valor exist. 3º

$$0,095 \text{ €/kg.} * 85\% 2.000.000 = 161.500$$

$$20\% 1.950.000 = 390.000$$

$$551.500$$

Valor exist. coste 3º

$$551.500 - 15\%$$

$$x - 100\% \quad x = 3.676.667$$

Costes grales producc ... 950.000

Rdos. Cooperativos (85%)

1. INCN	20.400.000
4. Gestoría	50.000
5. Exist.finales	3.125.167
3. Comis. ventas	-204.000
4. Personal fábrica	-680.000
5. Personal admón	-382.500
6. Amortizac.fábrica	-127.500
7. Amortizac.gral.	-42.000
2. Subvenciones	85.000
8. G.financieros	-106.250

Resultado 22.117.917

Rdos. terceros no socios (15%)

1. INCN	3.600.000
5. Exist.finales	551.500
2. Compras 3º	-1.950.000
3. Comis. ventas	-36.000
4. Personal fábrica	-120.000
5. Personal admón	-67.500
6. Amortizac.fábrica	-22.500
7. Amortizac.gral.	-7.500
2. Subvenciones	15.000
8. G.financieros	-18.750

Rdo. a.i. 1.944.250

Rdos. extracooperativos

3. Bº inmovilizado	300.000
7. Amortizac.gral.	-500

Rdo. a.i. 299.500

Rdos. Cooperativos (85%)

Resultado 22.117.917

Compensación rdos. 1.963.281,25

Resultado 24.081.198,20

Producción socios

8.500.000 kg.

Rdos. terceros no socios (15%)

Rdo. a.i. 1.944.250

9. I. sociedades (25%) -486.062,50

Bonificac. 50% C.E.P. 243.031,25

Rdo. neto 1.701.218,75

Compensación rdos. -1. 701.218,25

Rdos. extracooperativos

Rdo. a.i. 299.500

9. I. sociedades (25%) -74.875,00

Bonificac. 50% C.E.P. 37.437,50

Rdo. neto 262.062,50

Compensación rdos. -262.062,50

Valor liquidación
(compensac. rdos.)

Valor liquidación
(sin compensac.)

$$\frac{24.081.198,20}{8.500.000} = 2,833 \text{ €/kg.}$$

$$\frac{22.117.917}{8.500.000} = 2,6021 \text{ €/kg.}$$

0,2309

Cuenta gral PyG

Gastos	3.765.000
2. Compras 3º	1.950.000
3. Comisiones ventas	240.000
4. Personal fábrica	800.000
5. Personal admón	450.000
6. Amortizac.fábrica	150.000
7. Amortizac.gral.	50.000
8. G.financieros	125.000

Ingresos	25.001.500
1. INCN	24.000.000
2. Subvenciones	100.000
3. Bº inmovilizado	300.000
4. Gestoría	50.000
5. Exist.finales	3.676.667
Rdo. PyG	24.361.667

existencias

existencias

¿Cómo se valoran?

¿Se puede considerar su valor de realización?

¿Se realizan liquidaciones parciales?

¿Qué dice el MIFA?

¿De quién son las existencias si se pertenece a una cooperativa de 2º?

¿Si están pendientes de venta, qué pasa con el resultado posterior?

¿Qué efectos tiene una liquidación complementaria?



consulta ICAC: valoración productos entregados por los socios

❖ Nº de Consulta: 8

❖ Nº de BOICAC: 87/SEPTIEMBRE 2011

❖ Contenido: Sociedades cooperativas. Valoración de los productos de "ciclo largo" entregados por los socios a una cooperativa.

❖ Consulta: Sobre la valoración de los productos de "ciclo largo" entregados por los socios a una cooperativa.

❖ Respuesta: Las cooperativas agrarias dedicadas a la elaboración de vinos agrupan prioritariamente a productores de uva, integrando procesos y servicios precisos para la vinificación de la uva y su posterior comercialización en forma de vino a granel o embotellado. El vino embotellado puede llegar a tener un ciclo de producción de hasta seis o siete años y el vino a granel puede permanecer durante varios ejercicios en "stock".

Según indica el consultante, estas circunstancias provocan que el precio de adquisición de la uva a los socios en función del precio de liquidación definitivo no sea posible por desconocer cuál será el precio de liquidación del producto en fase de elaboración. Por este motivo, las bodegas cooperativas adoptan el criterio de valorar la uva aportada por los socios atendiendo al acuerdo alcanzado por las partes, valorando sus existencias finales a coste de producción o valor neto realizable.

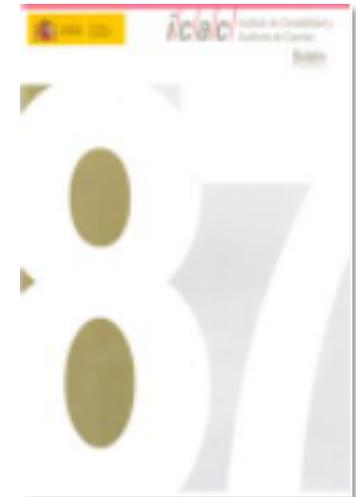
A la vista de estos antecedentes, la consulta plantea dos cuestiones:

1. Si es aceptable, en el caso anterior, valorar la uva aportada por los socios atendiendo al acuerdo entre las partes.
2. Cómo se registrará contablemente la pérdida en aquellos casos en que dada la disminución del precio del vino en el mercado, el precio al que finalmente se venda este último, sea inferior al precio de adquisición de la uva acordado entre el socio y la cooperativa.

La contabilidad de las sociedades cooperativas se enmarca en el Código de Comercio y por tanto, para los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2008, estas sociedades deben aplicar el desarrollo reglamentario del citado texto, esto es, el Plan General de Contabilidad (en adelante PGC) aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, sin perjuicio de seguir considerando los aspectos contables singulares regulados en las normas aprobadas por la Orden ECO/3614/2003, de 16 de diciembre. En los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2011 serán de aplicación las nuevas normas sobre los aspectos contables de las sociedades cooperativas (NACSC) aprobadas por la Orden 3360/2010, de 21 de diciembre, y que derogan a las aprobadas en el año 2003.

Tanto las actuales Normas como las aprobadas en el año 2003, establecen que en todo lo no modificado específicamente por ellas, será de aplicación el PGC, así como las adaptaciones sectoriales y las Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Las adquisiciones de bienes a los socios se regulan en la norma octava de las NACSC, como sigue: "La valoración de las adquisiciones de bienes a los socios para la gestión cooperativa se realizará, en el momento en que se lleve a cabo la operación, por el precio de adquisición, es decir, por el importe pagado o pendiente de pago correspondiente a la transacción efectuada, sin perjuicio de lo indicado posteriormente.



dicho precio se fija en función de circunstancias futuras, entre las que puede estar el valor neto realizable o cualquier otro parámetro, se efectuará una estimación inicial con el fin de determinar el precio de adquisición

La parte del precio de adquisición estimado que supere el importe pagado o comprometido a pagar en firme figurará, a efectos de su registro contable, en una partida acreedora del pasivo del balance. Si media un cierre de ejercicio desde la adquisición hasta la liquidación definitiva, se estimarán de nuevo dichas circunstancias en esa fecha de cierre de acuerdo con la información disponible; esta nueva estimación se efectuará también en el caso de elaboración de estados financieros intermedios (...)."

Asimismo en relación con estas operaciones, en el punto 16 de la Introducción de las NACSC se enfatizan los siguientes aspectos: "En los casos en los que la cooperativa adquiere bienes a los socios, lo hace a resultados de la liquidación, es decir, al precio de venta a terceros, una vez deducidos los gastos necesarios para realizar la venta y, en su caso, los necesarios para transformar los bienes adquiridos (valor neto realizable)." Ello justifica que la Norma octava incluya un tratamiento especial en la valoración de las adquisiciones de bienes a los socios para la gestión cooperativa, especialmente en aquellos casos en que el precio de adquisición se fije en función de circunstancias y, de forma particular, cuando las leyes de cooperativas de las distintas comunidades autónomas impongan un límite a dicho precio, o cuando se pacte que el precio de adquisición no pueda superar el valor neto realizable u otro valor."

De todo lo anterior se pueden inferir las siguientes conclusiones:

- a) La valoración de la uva aportada por el socio a la sociedad cooperativa debe valorarse por el precio de adquisición, es decir, por el importe pagado o pendiente de pago correspondiente a la transacción efectuada en función del precio acordado entre las partes.
- b) A mayor abundamiento, la norma también aclara, ante la previsión que en tal sentido realizan algunas leyes de cooperativas, cómo debería valorarse la compra en el supuesto de que el precio fuese contingente.
- c) De lo anterior no cabe deducir que la norma contable imponga el sistema de registro que se describe en la consulta, que podríamos denominar del "precio provisional a resultados de la liquidación".
- d) En definitiva, el citado criterio solo resultará aplicable cuando las partes hubiesen acordado un precio contingente o cuando dicho pacto venga impuesto por la correspondiente ley, circunstancia que no entra a valorar este Instituto por carecer de competencias para interpretar la legislación sustantiva de las sociedades cooperativas.

En cuanto a la segunda cuestión, relativa a la pérdida de valor derivada de la disminución sucesiva durante varios ejercicios consecutivos del precio de mercado del vino, resultará de aplicación lo previsto en la NRV 10ª "Existencias" del PGC para el registro contable del deterioro, en la medida en que las NACSC no establecen ninguna especialidad al respecto.

En particular, el apartado 2 del la NRV 10ª establece lo siguiente:

"Cuando el valor neto realizable de las existencias sea inferior a su precio de adquisición o a su coste de producción, se efectuarán las oportunas correcciones valorativas reconociéndolas como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias.

En el caso de las materias primas y otras materias consumibles en el proceso de producción, no se realizará corrección valorativa siempre que se espere que los productos terminados a los que se incorporen sean vendidos por encima del coste. Cuando proceda realizar corrección valorativa, el precio de reposición de las materias primas y otras materias consumibles puede ser la mejor medida disponible de su valor neto realizable."

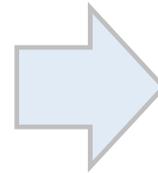
Por tanto, en el caso de que el vino elaborado incorpore uva que se adquirió a un precio superior al que se espera vender, se habrá producido un deterioro del producto en curso o en su caso del producto terminado. Este deterioro deberá registrarse como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en el que la sociedad cooperativa tenga evidencia de la citada pérdida, circunstancia que tal y como describe el consultante es anterior al momento en que se producirá su venta a terceros.

A mayor abundamiento cabe señalar que la definición de "valor neto realizable" está recogida en el apartado 6º, punto 3, del Marco Conceptual de la Contabilidad del PGC en los siguientes términos:

"El valor neto realizable de un activo es el importe que la empresa puede obtener por su enajenación en el mercado, en el curso normal del negocio, deduciendo los costes estimados necesarios para llevarla a cabo, así como, en el caso de las materias primas y de los productos en curso, los costes estimados necesarios para terminar su producción, construcción o fabricación."

Por último cabe señalar que en el supuesto de que la sociedad cooperativa aplicase el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas y Empresas, las conclusiones que se recogen en la presente contestación no variarían.

- La valoración de la compra al socio deberá realizarse por el precio de adquisición, que es el precio realmente pagado al socio
- Si el precio de compra es contingente, entre otras razones porque se desconoce el valor final de venta, se efectuará una estimación del mismo, a fin de determinar el verdadero precio de adquisición al socio
- Si el valor de realización de las existencias fuese inferior al precio de adquisición a pagar al socio deberá realizarse una corrección valorativa de las existencias



- Si el precio de adquisición (compras a los socios) estimado inicialmente es menor que el precio definitivo a pagar al socio, la diferencia existente entre ambos aumentará el valor de los bienes adquiridos (compra al socio) y se registrará en una partida acreedora con el socio en el pasivo del balance (mayor deuda al socio)

«Orden EHA 3360/2010»



Valoración existencias

Valoración existencias

- De acuerdo con las Normas sobre aspectos contables de Cooperativas (NACSC) y la Resolución del ICAC, de septiembre de 2011 (BOICAC nº 87), la valoración de las adquisiciones de bienes a socios para la gestión cooperativa se realizará, en el momento que se lleve a cabo la operación, por el precio de adquisición, es decir, por el importe pagado o pendiente de pago correspondiente a la transacción efectuada, sin perjuicio de lo indicado posteriormente.
- Dicho precio se fija en función de circunstancias futuras, entre las que puede estar el valor neto realizable o cualquier otro parámetro, es decir, a través de una estimación inicial con el fin de determinar el precio de adquisición de acuerdo con la mejor información disponible a la fecha de formulación de las cuentas anuales o, en su caso, de la aprobación de estas por parte de la Asamblea General. **En el caso de venta posterior de las existencias a terceros la valoración de las mismas se realizará al precio de venta una vez deducidos los gastos necesarios para realizar la venta y, en su caso, los gastos necesarios para transformar los bienes adquiridos (valor neto realizable).**
- En consecuencia, la parte del precio de adquisición que supere el importe pagado o comprometido a pagar en firme al socio figurará en una partida acreedora del pasivo del balance:

Cta.	Descripción	Debe	Haber
350	Existencias (por VNR)	X	
710	Variación existencias		X
605	Compras socios	X	
4007	Proveedores socios		X



Opción B: Cuenta gral de PyG valorando existencias por precio real de venta

Gastos 3.865.000		Ingresos 28.450.000	
2. Compras 3º	1.950.000	1. INCN	24.000.000
3. Comisiones ventas	240.000	2. Subvenciones	100.000
3. Periodif.com.vtas.	100.000	3. Bº inmovilizado	300.000
4. Personal fábrica	800.000	4. Gestoría	50.000
5. Personal admón	450.000	5. Exist.finales	0
6. Amortizac.fábrica	150.000	6. Ventas exist.	4.000.000
7. Amortizac.gral.	50.000		
8. G.financieros	125.000		
		Rdo. liquidac	24.585.000

Rdos. Cooperativos (85%)

1. INCN 20.400.000

4. Gestoría 50.000

5. Exist.finales 0

6. Ventas exist. 3.400.000

3. Comis. ventas -204.000

3. Period.com.vtas. -85.000

4. Personal fábrica -680.000

5. Personal admón -382.500

6. Amortizac.fábrica -127.500

7. Amortizac.gral. -42.000

2. Subvenciones 85.000

8. G.financieros -106.250

Resultado 22.307.750

Rdo * 22.117.917

Rdos. terceros no socios (15%)

1. INCN 3.600.000

5. Exist.finales 0

6. Ventas exist. 600.000

2. Compras 3º -1.950.000

3. Comis. ventas -36.000

3. Period.com.vtas. -15.000

4. Personal fábrica -120.000

5. Personal admón -67.500

6. Amortizac.fábrica -22.500

7. Amortizac.gral. -7.500

2. Subvenciones 15.000

8. G.financieros -18.750

Rdo. a.i. 1.977.750

Rdo * 1.944.250

Rdos. extracooperativos

3. Bº inmovilizado 300.000

7. Amortizac.gral. -500

Rdo. a.i. 299.500

Rdo * 299.500

Rdos. Cooperativos (85%)

Resultado 22.307.750

Compensación rdos. 1.992.593,75

Resultado 24.300.343,8

Rdo * 24.081.198,20

Producción socios

8.500.000 kg.

Rdos. terceros no socios (15%)

Rdo. a.i. 1.977.750

9. I. sociedades (25%) -494.437,50

Bonificac. 50% C.E.P. 247.218,75

Rdo. neto 1.730.531,25

Compensación rdos. -1.730.531,25

Rdos. extracooperativos

Rdo. a.i. 299.500

9. I. sociedades (25%) -74.875,00

Bonificac. 50% C.E.P. 37.437,50

Rdo. neto 262.062,50

Compensación rdos. -262.062,50

Valor liquidación
(compensac. rdos.)

2,8588 €/kg.

2,833 €/kg.

Valor liquidación
(sin compensac.)

2,6244 €/kg.

2,6021 €/kg.

La cuenta de explotación del ejercicio "n+1" no recogerá los beneficios (o pérdidas) por las ventas de existencias de ejercicios anteriores

Aportaciones socios



En caso de baja del socio, ¿qué se le podría deducir de sus aportaciones?

Baja obligatoria

Estatutos sociales
¿FRO?

Baja voluntaria

Nunca aportaciones voluntarias

La reexpresión de los saldos en cooperativas es una cuestión problemática

¿Qué problema tiene en las cooperativas los ajustes contra reservas?

	Debe	Haber
Reservas	125.000	
Amortización Acumulada Inmovilizado Material		125.000

Sección 2 Las secciones de crédito

Artículo 11 Alcance y objeto

1. Las sociedades cooperativas que no sean de crédito podrán regular estatutariamente la existencia de secciones de crédito, debiendo hacerlo, necesariamente, siempre que realicen regularmente operaciones de intermediación financiera con sus personas socias. A estos efectos, se entiende que la sociedad cooperativa realiza operaciones de intermediación financiera cuando desarrolle una actividad consistente en captar depósitos u otros fondos reembolsables de sus personas socias y en **conceder créditos y préstamos a éstas o a la propia sociedad.**

Cajas rurales



LOW

HIGH

91

Secciones y auditoria.

Figura de la sección.

La configuración de una sección en una cooperativa, precisa como uno de sus elementos constitutivos, la afectación del patrimonio a la misma. Solo en ese caso se entiende que se crea una sección en la cooperativa. Si no se cumple este requisito se estaría creando un compartimento dentro de la entidad, que no daría lugar a la inscripción en el Registro de Cooperativas de una sección. Así se infiere del artículo 12 de la Ley 14/2011 de Sociedades Cooperativas Andaluzas, en adelante LSCA, el cual establece en su apartado 1º que: *“Los estatutos podrán prever la constitución y funcionamiento de secciones, con autonomía de gestión y patrimonio separado, en el seno de la sociedad cooperativa, a fin de desarrollar actividades económicas específicas o complementarias a su objeto social, de conformidad con esta ley y sus normas de desarrollo. Del cumplimiento de las obligaciones contraídas específicamente por cada sección responderá, en primer lugar, su patrimonio separado, sin perjuicio de la responsabilidad general y unitaria de la entidad, que dispondrá de acción de repetición contra los socios y socias que integren dicha sección.”*

De la lectura de este artículo se extrae claramente la necesidad de afectación de patrimonio, para poder considerarse creada una sección dentro de una cooperativa, es una condición sine qua non para la creación de una sección.

Una vez sentada la premisa fundamental de una sección, nos centramos en la concreta cuestión que se plantea, referente a si esta cooperativa pudiera crear una sección de crédito en base a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 123/2014 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 14/2011 de Sociedades Cooperativas Andaluzas, en adelante el Reglamento. En este artículo se establecen las condiciones para ello: *“[...] Siempre que realicen regularmente operaciones de intermediación financiera con sus personas socias.*

La realización de los contratos de imposición a plazo fijo y de cuenta corriente con sus cooperativas socias y el número considerable de estos, sería la premisa para poder constituir la sección de crédito. Aunque la normativa no desarrolle o ejemplifique el término “regularmente” para poder constatar con certeza si la cooperativa se encuentra dentro del presupuesto de hecho necesario para poder crear una sección de crédito, es claro que la actividad que enuncia en la consulta es una forma regular de actividad de intermediación financiera con los socios.

Por otro lado la analogía que se plantea en la consulta del artículo 58.1 del Reglamento a este caso es válida, pues aún refiriéndose este artículo a las cooperativas agrarias, se centra en la consideración de determinar cuando son ocasionales las operaciones de intermediación financiera (y a *sensu contrario* cuando son habituales). Dicho artículo expresa que: *“Además de los supuestos establecidos en el artículo 73.1 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, y conforme a lo previsto en su letra b), las sociedades cooperativas agrarias deberán someter, preceptivamente, a auditoria externa las cuentas anuales y demás documentos necesarios, en los términos fijados en dicho artículo, cuando no dispongan de sección de crédito pero realicen **ocasionalmente** operaciones de intermediación financiera con sus personas socias.*

Se entiende que dichas operaciones son ocasionales cuando no excedan de dos al año y su volumen acumulado no supere el tres por ciento de los recursos totales de la cooperativa.

En este artículo se define lo ocasional, que es lo contrario a lo habitual, por tanto si la cooperativa supera lo que se entiende por ocasional, y que se refiere en el mencionado artículo 58.1 del Reglamento, se entendería que es habitual. Pero es que además, conforme a la indicada normativa, en ese caso, no es que la cooperativa pudiese constituir una sección de crédito, es que está obligada a ello. Si por el contrario la cooperativa no llega más que a un volumen ocasional de intermediación financiera con sus socios, no estará obligada, aunque podrá regular potestativamente en sus estatutos sociales la sección de crédito, siempre y cuando se cumpla el resto de requisitos legales.

Operaciones ocasionales

Menos de 2 al año

Volumen < 3%
recursos cooperativa

Detalle de operaciones realizadas con el socio durante el ejercicio

Código	Concepto	Dpto./Proyecto	Debe	Haber
532.xxx	Anticipo a cuenta cosecha	General	1.000	
572.X	Anticipo campaña socio "xxx"	General		1.000
532.xxx	1ª Liquidación parcial	General	3.500	
572.X	Liquidación parcial socio "xxx"	General		3.500
532.xxx	Abono retirado	General	600	
572.X	Abono pagado por cuenta socio "xxx"	General		600

99

Sección de Crédito.

Si es obligatorio constituir una sección de crédito cuando la sociedad cooperativa realice regularmente, única y exclusivamente, operaciones pasivas o solo es obligatoria la constitución de la sección de crédito cuando la cooperativa realiza operaciones tanto activas como pasivas.

Esta pregunta tiene respuesta en el artículo 11.2 del Decreto 123/2014, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas en el que se indica que “las secciones de crédito tendrán como objeto alguno o varios de los siguientes fines:

- a) Contribuir a la financiación de las operaciones de la sociedad.
- b) Contribuir a la financiación de las actividades de las personas socias vinculadas a la actividad de la sociedad.
- c) Gestionar de manera conjunta las disponibilidades líquidas de las personas socias y de la propia entidad.

Por lo tanto, es obligatoria la constitución de la sección de crédito por la cooperativa afectada, aunque aquella realice solo y exclusivamente operaciones pasivas, puesto que para su constitución basta, conforme a lo previsto en el artículo citado, con la realización de una de las actividades descritas en el mismo; en este caso, sería la indicada en la letra c).



contabilidad independiente entre secciones

Debe

Haber

Sección

- El socio ABC realiza un depósito de 50.000 € en la sección de crédito de la cooperativa

572.5	Bancos, sección crédito	50.000		Crédito
521.5	Depósito socio ABC		50.000	Crédito

- Como la cooperativa tiene la gestión de su tesorería unificada, se traspasa el saldo a la cuenta general

572.0	Caja Rural, cooperativa	50.000		Gral.
552.0	Deuda cooperativa con sección crédito		50.000	Gral.
552.5	Préstamo sección crédito a la cooperativa	50.000		Crédito
572.5	Bancos, sección crédito		50.000	Crédito

Contabilidad independiente y única para la cooperativa

Código	Concepto	Dto./Proyecto	Debe	Haber
570.501	Caja, sección crédito	Sección crédito	1.500	
572.501	Banco "X", sección crédito	Sección crédito	8.500	
513.533	Depósitos socio "33", sección crédito	Sección crédito		10.000
572.002	Banco "Y", cuenta gral. cooperativa	General	8.500	
510.000	Préstamo recibido de sección crédito	General		8.500
532.047	Anticipo concedido socio "47"	General	8.000	
572.002	Banco "Y", cuenta gral. cooperativa	General		8.000
532.500	Crédito sección crédito a cooperativa	Sección crédito	8.500	
572.501	Banco "X", sección crédito	Sección crédito		8.500

operación financiera realizada por la cooperativa con el socio

Código	Concepto	Dto./Proyecto	Debe	Haber
532.047	Anticipo concedido socio "47"	Financiación	8.000	
572.002	Banco "Y", cuenta gral. cooperativa	Financiación		8.000

operación de naturaleza comercial realizada entre la cooperativa y el socio

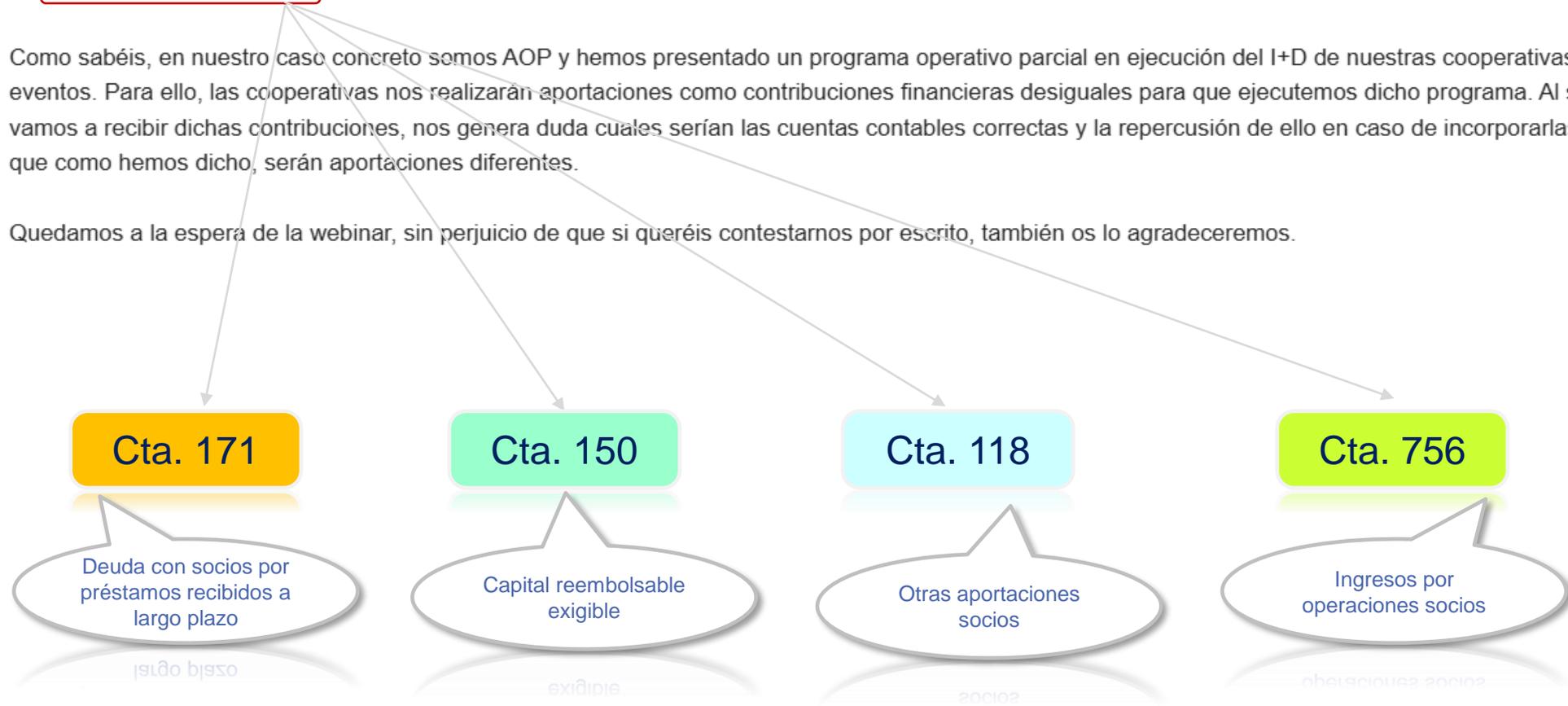
Código	Concepto	Dto./Proyecto	Debe	Haber
605.047	Compras realizadas al socio "47"	Cooperativa	8.000	
400.747	Liquidación parcial cosecha aportada	Cooperativa		8.000
400.747	Pago parcial cosecha aportada	Cooperativa	8.000	
572.002	Pago parcial cosecha aportada	Cooperativa		8.000

Buenos días,

En relación con la webinar que se celebrará mañana sobre la problemática contable en las cooperativas, nos gustaría dejar una pregunta en relación al tratamiento contable de las **contribuciones financieras** que nos realizan los socios para el programa operativo.

Como sabéis, en nuestro caso concreto somos AOP y hemos presentado un programa operativo parcial en ejecución del I+D de nuestras cooperativas socias y asistencia a eventos. Para ello, las cooperativas nos realizarán aportaciones como contribuciones financieras desiguales para que ejecutemos dicho programa. Al ser el primer año en el que vamos a recibir dichas contribuciones, nos genera duda cuales serían las cuentas contables correctas y la repercusión de ello en caso de incorporarlas a los fondos propios, ya que como hemos dicho, serán aportaciones diferentes.

Quedamos a la espera de la webinar, sin perjuicio de que si queréis contestarnos por escrito, también os lo agradeceremos.



a modo de conclusión ...

Contabilidad de Cooperativas

Salvador Sánchez

Doctor Ciencias Económicas

Licenciado en Derecho

Auditor Legal de Cuentas

ssanchez@s2auditecnia.com

12 noviembre 2024